

## RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL POR ABSORCIÓN DE EMPRESA

<b>Nº de Expediente</b>	53/2021 SV PA SARA		
<b>Título Abreviado</b>	Servicios de limpieza		
<b>Órg. Contratación</b>	Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Administración General por delegación de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134 de fecha 17 de julio.		
<b>Unidad Promotora</b>	Servicio de Compras y Suministros.		
<b>Procedimiento</b>	Abierto sujeto a regulación armonizada	<b>Modalidad Contrato</b>	Servicios
<b>Tipo Tramitación</b>	Ordinario	<b>Forma Adjudicación</b>	Pluralidad de Criterios
<b>CPV</b>	90.900000-6 Servicios sanitarios y de limpieza.		
<b>Valor Estimado</b>	3.708.447,60 €	<b>Tipo Impuesto</b>	IVA
<b>Presupuesto de Licitación</b>	1.854.223,80 €	<b>Tipo Impositivo</b>	21
<b>Total (impuestos incluidos)</b>	2.243.610,80 €		
<b>Lotes</b>	SI		
<b>Adjudicataria</b>	<b>Lote 1</b>	FISSA CÁCERES GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS SL	
	<b>Lote 2</b>	FISSA CÁCERES GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS SL	

La Sra. Dña. Isabel Ruiz Correyero, Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación, una vez vista la propuesta suscrita por el Jefe del Servicio de Compras y Suministros, tiene a bien adoptar la siguiente

### RESOLUCIÓN

A la vista de la comunicación efectuada por la empresa adjudicataria del contrato de limpieza en los distintos centros de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, así como de la documentación aportada consistente en:

1. Escritura de fusión
2. Inscripción de la absorción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Tomando en consideración:

- Que, la Mercantil FISSA FINALIDAD SOCIAL SLU con CIF B-10219913, a través de escritura pública de 1 de diciembre de 2023 suscrita ante el Notario D. José Alberto Marín Sánchez perteneciente al Ilustre Colegio de Cataluña, procedió al cambio de denominación social por absorción de la empresa FISSA CÁCERES GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS SL, es denominada en la actualidad FINALIDAD SOCIAL SLU con CIF B-10219913, por que será el nuevo

contratista de esta Diputación, según datos obrantes en la solicitud y documentación aportada.

- Que, conforme a lo determinado en la legislación aplicable al efecto, Mercantil y contractual de las Administraciones Públicas, el referido cambio de denominación por absorción, implica la continuidad de la relación contractual con la nueva empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL SLU con CIF B-10219913.
- Que en la comunicación realizada por FISSA FINALIDAD SOCIAL SLU declara que como consecuencia de esta operación mercantil y, por ende, el Contrato y la plantilla adscrita al mismo, en fecha 1 de enero de 2024, Fissa Finalidad Social, S.L.U. se ha subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato, sin que se vayan a producir alteraciones en el servicio que FISSA CC GIS, S.L. venía prestando hasta la fecha, dado la actividad ha sido fusionada íntegramente, incluyendo el personal que actualmente les presta el servicio, por lo que la transición será automática y sin cambio de equipo y dispone de las solvencias económica y financiera y técnica y profesional requeridas en la documentación contractual para la prestación de los servicios objeto del Contrato. Asimismo, Fissa Finalidad Social, S.L.U. dispone de plena capacidad para contratar y no está incurso en causa alguna de prohibición de contratar.

La sucesión del contratista aparece en el art. 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en la que se regulan los supuestos en los que el cambio de contratista viene motivado, no por la cesión del contrato, sino porque existe una fusión de empresas, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad. En estos casos, la subrogación se produciría, en principio, de manera automática, sin necesidad de intervención administrativa, si bien la empresa sucesora tiene que poseer las mismas condiciones de solvencia.

No se requiere una aprobación expresa por la Administración contratante para que se produzca esta sucesión del contratista, sino que, como establece el art. 98.1 LCSP 2017, párrafo 2º, *“A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.”*.

Y según el art. 98.1 LCSP 2017, párrafo 3º: *“Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.”* .

Es, por tanto, la entidad otorgante de la garantía definitiva la que puede elegir entre la posibilidad de renovar la garantía o que la misma sea reemplazada por una nueva que se tenga que suscribir, y no la Administración contratante.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias que me han sido atribuidas

---

## RESUELVO

**Primero.-** Tomar conocimiento del cambio de denominación del contratista FISSA CÁCERES GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS SL que pasa a denominarse FISSA FINALIDAD SOCIAL SLU con CIF B-10219913.

**Segundo.-** Notificar al interesado, a la Intervención y a la Tesorería provincial. No resultando preciso el cambio de la garantía definitiva a nombre de la nueva persona jurídica dado que es potestad de la nueva sociedad mercantil y no ha hecho pronunciamiento contrario al respecto.

---